

tada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio en 1995.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 26 de julio de 1995, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico en un 3,52 por 100 respecto del vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión del Pleno de fecha 26 de julio de 1995, que son las siguientes:

##### **Precio por metro cúbico consumido**

- De 0 a 40 m<sup>3</sup>/trimestre, a 56,87 ptas./m<sup>3</sup>
- De 41 a 50 m<sup>3</sup>/trimestre, a 68,36 ptas./m<sup>3</sup>
- De 51 a 75 m<sup>3</sup>/trimestre, a 81,78 ptas./m<sup>3</sup>
- Más de 75 m<sup>3</sup>/trimestre, a 105,88 ptas./m<sup>3</sup>
- Mínimo al trimestre, 30 m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

#### **18069 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.**

Examinado el expediente número 76/95, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Calasparra con fecha 29 de septiembre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 14-10-92, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio desde el año 1992, en que se aprobaron las tarifas vigentes.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesiones del Pleno de los días 31 de agosto y 9 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el incremento del precio de la tarifa de suministro así como de la conexión a la red, y la creación del nuevo concepto de canon de conservación de acometidas y contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Calasparra en sesiones del Pleno de los días 31 de agosto y 9 de octubre de 1995, que son las siguientes:

- Tarifa de conexión a la red de agua: 1.590 pesetas.
- Tarifa de suministro de agua:
  - Mínimo de 8 m<sup>3</sup>/mes
  - Precio del m<sup>3</sup>: 58,62 pesetas.
- Canon conservación de acometidas: 53,78 ptas./abon./bimestre.
- Canon conservación de contadores: 55,08 ptas./abon./bimestre.

Bonificación: Los pensionistas que paguen el mínimo tendrán una bonificación del 50%.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

#### 18071 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente número 80/95, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPISA)" y remitido por el Ayuntamiento de Archena con fecha 27 de octubre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 23 de enero de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explota-

ción del servicio, y de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 11 y 12 del Pliego base regulador del contrato de concesión del servicio, sobre incremento del canon de la concesión a pagar al Ayuntamiento por parte del concesionario.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 19 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa para usos domésticos, comerciales e industriales, así como del canon de mantenimiento de contadores, no experimentando ninguna variación los derechos de acometida.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 19 de octubre de 1995, que son las siguientes:

##### A) Doméstica:

- Mínimo de 20 m<sup>3</sup>/trimestre, a 58,93 ptas./m<sup>3</sup>
- De 21 a 35 m<sup>3</sup>/trimestre, a 80,75 ptas./m<sup>3</sup>
- De 36 a 60 m<sup>3</sup>/trimestre, a 99,60 ptas./m<sup>3</sup>
- Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre, a 116,11 ptas./m<sup>3</sup>

##### B) Industrial:

- Mínimo de 20 m<sup>3</sup>/trimestre, a 88,75 ptas./m<sup>3</sup>
- Resto, a 88,75 ptas./m<sup>3</sup>